Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España <https://www.consejo-fisioterapia.org/> (CGCFE) contiene un apartado específico denominado Portal de la Transparencia mediante el cual se accede a las informaciones de la corporación sujetas a las obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG.

<https://www.consejo-fisioterapia.org/transparencia/>



## b. Estructuración

La información contenida en el portal de transparencia del CGCFE se organiza de manera similar a la estructura definida por la LTAIBG y recoge los siguientes apartados: información institucional, información organizativa, información económica y un cuarto apartado dedicado al derecho de acceso. Estos apartados vienen precedidos de una breve explicación de la LTAIBG, y de la Guía de Transparencia y acceso a la información pública elaborada conjuntamente por el CTBG y Unión Profesional (UP), que se puede descargar en pdf. A su vez, los cuatro apartados cuentan con un texto introductorio que informa sobre el contenido de cada uno de ellos.

La información se encuentra organizada y resulta fácil su localización, aunque incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley y no recoge otra que sí es de obligada publicidad activa.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

* En el apartado “Información Institucional” del Portal de Transparencia del CGCFE se encuentra un acceso que ofrece información sobre la página web del personal administrativo (Director, Secretaría y Community Manager), del Gabinete de Comunicación (Comunicación y programación informática) y de las Asesorías (Jurídica y Laboral-Contable), con identificación de sus miembros y titulares.
* En este mismo apartado, en el acceso “Normativa reguladora” se proporciona, en formato pdf la Ley 21/1998 de creación del CGCFE y sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1001/2002.
* Por último, también en este apartado, el acceso “Fines y funciones” transcribe sobre la web los artículos 6 y 7 de sus Estatutos.
* Por su parte, los accesos del apartado “información organizativa” informan sobre la estructura del CGCFE: Comité Ejecutivo, Asamblea General, Comisiones y Colegios integrantes. Bajo el acceso ”Comité ejecutivo” se recoge un organigrama de dicho Comité que se puede descargar en pdf, y se identifica sobre la web a todos sus responsables de la corporación (Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretaria General, Tesorero, Vicetesorero y dos vocales).

Los restantes accesos informan sobre la web de la Asamblea General, Comisiones y Colegios integrantes con identificación de todos sus miembros.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al CGCFE.

No se informa sobre la normativa de general aplicación a los Colegios Profesionales (al menos, Ley 2/1974).

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de sus responsables.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. En la parte inferior de su página web y bajo los títulos “Protección de datos” y Aviso legal” se recoge información que , además de referirse a la (derogada) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, parte de la información no se encuentra datada y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CGCFE.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGCFE puede considerarse muy bajo, un 30, 22%.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera ligeramente el 56 %, pero no ha sido posible encontrar información económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que no se incluyen referencias temporales sobre su actualización y que, en parte, no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 64,3 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 28,6 | 14,3 | 56,1 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 34,6 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 15,4 | 7,7 | 30,2 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CGCFE publica en su Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, el apartado “Información Institucional” cuenta con un acceso en el que se proporciona su Código Deontológico en pdf.

Y en el apartado “Información económica” publica sus memorias anuales en formato pdf (la última es del año 2018 y se ha publicado en marzo de 2019), los informes de auditoría en pdf de imagen (el último se corresponde al año 2018 y también se ha publicado en marzo de 2019), así como los cuentas anuales de los ejercicios 2013 a 2018, también en un pdf de imagen.

Por último, cabe señalar que en su Portal de Transparencia el CGCFE dedica un apartado específico para las solicitudes de información.

**Análisis de la información.**

Toda la información adicional publicada por el CGCFE puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por último, cabe destacar como **buenas prácticas** las siguientes:

La creación de un acceso específico denominado Portal de la Transparencia.

La publicación de su Código Deontológico.

 La publicación de la Guía de Transparencia y acceso a la información pública dirigida a los colegios y consejos de colegios profesionales y demás corporaciones de derecho público, (elaborada conjuntamente por el CTBG y UP, y publicada en diciembre de 2016) que se puede descargar en pdf.

La inclusión de textos introductorios.

La existencia de un apartado específico para el ejercicio del derecho de acceso a información pública.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CGCFE, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGCFE, este CTBG **recomienda:**

### Estructuración

La información está estructurada y resulta fácil su localización en el Portal de Transparencia de la corporación, pero dentro del apartado “información económica” no se recogen los accesos relativos a la información sujeta a obligaciones de publicidad activa para ese bloque, lo que hubiera permitido identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debería informarse de la normativa de carácter general aplicable a los Colegios profesionales.
* Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

Calidad de la Información.



* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, abril de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |